

Señores Altamira
Prats
Costas
Mero
Ylla

reunidos los Señores Concejales que al margen
de anotan, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Martín Altamira, dióse prin-
cipio a la presente sesión ordinaria, con
lectura del acta de la extraordinaria que
antecede y de la ordinaria correspondiente
al día 22 del actual, que fueron la primera
ratificada y ambas aprobadas.

Y no habiendo asunto alguno sobre
que deliberar, se levantó seguidamente,
de que certifico. Martín Altamira

José Cortas

Felipe Mero

José Cortas

Pedro Ylla

Luis Bonifaz



Señores Altamira
Prats
Costas
Mero
Ylla

En San Jaume de Carrasca a cinco
de Noviembre de mil novecientos diez.
Constituido el Ayuntamiento con los
señores Concejales que al margen apar-
ecen anotados, presidiendo el Sr. Al-
calde D. Martín Altamira, dióse comienzo
a la presente sesión ordinaria con lec-
tura del acta de la anterior que fué
aprobada.

Seguidamente acordó supagar de
los fondos municipales los gastos de entierro
del pobre de solemnidad Carlos José Cas-
tellón, cuyas cuentas importan la suma
de treinta y dos pesetas.

Y sin otro particular de que ocu-
parse, levantóse la sesión, de que yo el



Secretario certifico *Martin Altimira*

Helio Miró

Francisco Prats

José Costas

Pablo Gilla

José Borrero

Don Juvencio

Señores Altimira
Prats
Miró
Gilla
Costas

En San Juvencio de Carrata á doce de Noviembre de mil novecientos diez. Reunidos los *Señores* del Ayuntamiento al margen referenciados, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don *Martin Altimira*, ordenó éste se diera por el infrascrito Secretario lectura del acta de la anterior, que luego fue aprobada.

Exposición al acto continuo el Sr. Presidente que no constando haber sufrido modificación, en más de cinco años á esta parte, la Junta pericial de este pueblo, procedía, á su entera satisfacción, para obviar de una vez esta anomalía que se propusiera á la Asesoría de Hacienda de esta provincia la renovación total de los que vienen actuando, á cuyo fin podrían nombrarse en la presente sesión los individuos que han de formar parte de aquella, cuya designación incumbe á este Cabildo Municipal por virtud de lo prevenido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de 30 Septiembre de 1885, y dejar las oportunas ternas á dicha autoridad para la elección de los res-